

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. cuatro de febrero de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00137-00

En razón a las anteriores solicitudes, se dispone:

PRIMERO. Para todos los efectos legales téngase en cuenta que la sociedad demandada se notificó conforme lo previsto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 y dentro del término guardó silente conducta PDF18.

SEGUNDO. Téngase en cuenta que se acreditó la inscripción de la demanda en el folio de matrícula del bien a usucapir PDF20.

TERCERO. Obre en autos y en conocimiento de las partes lo comunicado por la DIAN en PDF24.

Por secretaría remítase la información requerida por la DIAN.

CUARTO. Obre en autos la fotografía militante en PDF18 con la que se acredita la instalación de la valla en el inmueble objeto de usucapión; no obstante, la instalación correcta de la misma se verificará en la inspección judicial.

QUINTO. Como quiera que ya esta inscrita la demanda y se allegó las fotografías de la instalación de la valla, secretaría proceda en la forma establecida en el inciso final del numeral 7º del artículo 375 del Código General.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janeth Jazmina Britto Rivero', written over a horizontal line.

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____

Hoy, _____

Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.